



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Disposición LLamado a Subasta - Chacabuco 1248/52 UF 5

---

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), N° 6.287, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N°6.588), N° 6.301, N° 6.384 y N° 6.507, los Decretos N° 463- GCABA/19 y su modificatorio N° 6-GCABA/23, Las Disposiciones N° 49/DGADB/23 y 88/DGADB/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-02958904- GCABA-DGADB, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 5, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matricula F.R. 12-987/5;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 6-GCABA/23 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Dr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto

Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 49- DGADB/23 por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 5, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matricula F.R. 12-987/5, para el día 26 de junio del año 2023 con horario de inicio a las 15:00 horas, y de finalización a las 16:00 horas, la que fue celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2023-19774647-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF2023-19772147-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2023-19772303-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2023-19772372-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2023-19774647-GCABA-DGADB, establecía que los interesados en la presente subasta pública debían inscribirse hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del día que proceda a efectuarse la subasta pública simple electrónica;

Que por Registro N° RE-2023-25830826-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido para participar en la presente subasta, se había inscripto el Sr. Martín Di Lullo, DNI N° 24.406.132, habiendo el mismo cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° y la documentación exigida en los Anexos I, II y III del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2023-19774647-GCABA-DGADB;

Que en el día y el horario estipulados en la Disposición N° 49-DGADB/23 se celebró la subasta pública en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, y tal como surge del informe brindado por el Banco Ciudad de Buenos Aires mediante el Registro N° RE2023-25936873-GCABA-DGADB, el inscripto mencionado en el considerando anterior, no realizó oferta alguna;

Que, atento lo informado en el considerando precedente, mediante la Disposición N° 88- DGADB/23, se declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 5, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matricula F.R. 12-987/5, para el día 26 de junio del año 2023 con horario de inicio a las 15:00 horas, y de finalización a las 16:00 horas, la que fue celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la

Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que conforme lo expuesto, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación al inmueble de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

### DISPONE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 5, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matrícula F.R. 12-987/5, para el día 27 de noviembre del año 2023 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2023-38091917-GCABA-DGADB) y ratifícase los Anexos, a saber: Anexo I (IF-2023-19772147-GCABA-DGADB), Anexo II (IF2023-19772303-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2023-19772372-GCABA-DGADB), aprobados por la Disposición N° 49-DGADB/23, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 15/100 (USD 6.960,15.-).

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastaspUBLICAS> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.